



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"*

"Tumbes, Tierra, Victoriosa e Inmaculada De La Patria"

Resolución Directoral N° 000138 - 2024

Zorritos, 16 FEB 2024

Visto, la Resolución Directoral N° 00000050-2024, de fecha 17 de enero de 2024, el Informe N°0038-2024/GOB.REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z.REM, la Hoja de gestión N°256-2024- GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-CVZ-ADM-UPER-RP y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 011-2012-ED, en el Artículo 141° modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, publicado el 24 julio 2016, establece "La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE), responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico- Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación. (...);"

Que, a través de la Resolución Directoral N°00000050-2024, de fecha 17 de enero de 2024, se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, EL PAGO DE VACACIONES TRUNCAS** a favor de don **FERNANDEZ YNFANTE DANTY HERMEREGILDO**, identificado con DNI N°00324810, quien laboró como PROFESOR DE AULA en la Institución Educativa "Ciro Alegría Bazán", del Distrito de Casitas, jurisdicción de la UGEL Contralmirante Villar, bajo el régimen laboral de la Ley N°29944, Nombrado con R.D. N°0235-1983, de fecha 23 de mayo de 1983, con la II escala magisterial, jornada laboral 30 horas, correspondiéndole según el Informe N° 0002-2023-GOB-REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z.REM, el monto de **Tres mil cuatrocientos diez y 55/100 (S/ 3, 410.55) Soles**.

Que, según Informe N°0038-2024/GOB.REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z.REM, de fecha 29 de enero de 2024, que forma parte anexa del presente, se advierte que la Resolución Directoral N° 00000050-2024, de fecha 17 de enero de 2024, presenta un error aritmético, en el sentido de que el cálculo no se ajusta a la totalidad de meses y que por error involuntario se calculó la RIM entre 10, siendo lo real dividir entre 5, siendo necesario rectificar la Resolución Directoral N° 00000052-2024, de fecha 17 de enero de 2024, debiendo ser el cálculo:



RIM: 3 410.55
3 410.55/ 5= 682.11
682.11 x 10 (meses)= S/6 821.10

Que, el subnumeral 1.3, del artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; precisa "**Principio de impulso de oficio.** - Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias".

Que, el mismo cuerpo normativo, descrito en el párrafo precedente indica el subnumeral 212.1, del artículo 212, rectificación de errores, precisa: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, mediante la Hoja de Gestión N° 256-2024-GOB.REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z-UPER, la Responsable de la Unidad de Personal de la UGEL Contralmirante Villar autoriza se proyecte la resolución directoral de rectificación de la Resolución Directoral N° 00000050-2024, de fecha 17 de enero de 2024, en el extremo del Artículo primero debiendo decir:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, EL PAGO DE VACACIONES TRUNCAS según el Informe N° 0038-2024-GOB-REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z.REM, el monto de **Seis mil ochocientos veintiuno y 10/100 (S/ 6, 821.10) Soles** a favor de don **FERNANDEZ YNFANTE DANTY HERMEREGILDO**, identificado con DNI N°00324810, quien laboró como PROFESOR DE AULA en la Institución Educativa "Ciro Alegría Bazán", del Distrito de Casitas, jurisdicción de la UGEL Contralmirante Villar, bajo el régimen laboral de la Ley N°29944, Nombrado con R.D. N°0235-1983, de fecha 23 de mayo de 1983, con la II escala magisterial, jornada laboral 30 horas.

De conformidad con Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo; la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28425 - Ley de Racionalización de los Gastos Públicos, Ley N°31953, Que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, la Resolución Regional Sectorial N° 000467-2022/DRET, que Designa al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, con efecto retroactivo, el error material contenido en el artículo primero de la Resolución Directoral N° 00000050-2024, de fecha 17 de enero de 2024, al amparo de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; en los términos siguientes:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, EL PAGO DE VACACIONES TRUNCAS a favor de don **FERNANDEZ YNFANTE DANTY HERMEREGILDO**, identificado con DNI N°00324810, quien laboró como PROFESOR DE AULA en la Institución Educativa "Ciro Alegría Bazán", del Distrito de Casitas, jurisdicción de la UGEL Contralmirante Villar.

Villar, bajo el régimen laboral de la Ley N°29944, Nombrado con R.D. N°0235-1983, de fecha 23 de mayo de 1983, con la II escala magisterial, jornada laboral 30 horas, correspondiéndole según el Informe N° 0002-2023-GOB-REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z.REM, el monto de **Tres mil cuatrocientos diez y 55/100 (S/ 3, 410.55) Soles.**

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, EL PAGO DE VACACIONES TRUNCAS según el Informe N° 0038-2024-GOB-REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z.REM, el monto de **Seis mil ochocientos veintiuno y 10/100 (S/ 6, 821.10) Soles** a favor de don **FERNANDEZ YNFAnte DANTY HERMEREgILDO**, identificado con DNI N°00324810, quien laboró como PROFESOR DE AULA en la Institución Educativa "Ciro Alegría Bazán", del Distrito de Casitas, jurisdicción de la UGEL Contralmirante Villar, bajo el régimen laboral de la Ley N°29944, Nombrado con R.D. N°0235-1983, de fecha 23 de mayo de 1983, con la II escala magisterial, jornada laboral 30 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR, subsistente e inalterable los demás extremos de la Resolución Directoral N° 00000050-2024, de fecha 17 de enero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al docente **FERNANDEZ YNFAnte DANTY HERMEREgILDO**, Unidad de Escalafón, Unidad de Personal, Unidad de Remuneraciones, Área de Administración y Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Contralmirante Villar, en el modo y plazos que la Ley establece.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Lenin Chanducas Ramos
LIC. LENIN CHANDUCAS RAMOS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION
EDUCATIVA LOCAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR

LCR/D-UGELCVZ
LAER/ADM-UGELCVZ
LARD/ UPER (e)

